

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO XV – Nº 862
Río Tercero (Cba.), 15 de noviembre de 2021
mail:gobierno@riotercero.gob.ar

EDICIÓN ESPECIAL
DECRETO Nº 923/2021

RIO TERCERO, 15 de Noviembre de 2021.

VISTO: Los términos del memorándum proveniente de la Secretaría de Relaciones Gubernamentales y Vecinalismo, solicitando se disponga el llamado a elecciones vecinales en diversos barrios de la Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N°Or.2964/2008-C.D. en su Art. 23º), y Decretos Reglamentarios N° 571/2014, establecen: “Las Elecciones serán convocadas por la Autoridad de Aplicación del Departamento Ejecutivo Municipal, con una antelación no mayor a sesenta (60) días calendario, ni menor a treinta (30) días, dándosele a las mismas la debida publicidad por el boletín Municipal si existiere, y por el diario local de mayor circulación”, y Decreto N° 331/2021: “Reglamento del Art. 13º de la Ordenanza N°Or.2964/2008-CD. La lista de candidatos necesarios para ocupar los cargos, deberán contener porcentajes equivalentes de candidatos de ambos géneros, siendo el último cargo cubierto indistintamente. Cuando solo se recepte la iniciativa para conformar la Comisión de un único grupo de vecinos y agotadas las instancias de convocatoria no haya podido integrarse con representantes de ambos géneros, podrá procederse a su reconocimiento con mención expresa en el Acta de la excepción. Cada una de las listas presentadas y oficializadas quedarán adheridas al sistema electoral de boleta única, con un casillero en blanco, además de insertar el nombre y la sigla distintivo que cada candidato haya solicitado utilizar al momento de registrar su lista”;

Que se debe instrumentar el llamado a elecciones correspondiente, y cómputo de plazos para esta convocatoria;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- LLÁMESE a elecciones vecinales en los Barrios: LAS FLORES; SUR; PEDRO M. MAROTO; LA JUSTINA; BELGRANO; HÉROES DE MALVINAS, DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, para el día **18.12.2021**, en los términos y plazos que se establecen por Ordenanza N° Or.2964/2008 y Decretos N° 571/2014 y 331/2021.

Art.2º)- La Secretaría de Relaciones Gubernamentales y Vecinalismo, será el órgano de aplicación del Departamento Ejecutivo Municipal, debiendo informar a los vecinos fecha y hora de acto eleccionario, y plazo para presentación de listas.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.-

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Diego Fernando Paulus – Sec. de Relaciones Gubernamentales y Vecinalismo

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO